

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS 2022-23 DE CANTUR S.A., EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. EXP.22.0596.PRO.SE.**

Reunidos en Santander, a 31 de marzo de 2023

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, Presidente del Consejo de Administración de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 16 de Febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de Marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. CÉSAR BRAGADO BEZANILLA**, con DNI nº 13.795.592-P, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Isabel Torres núm. 11A – 2º de Santander (39011), actuando como apoderado de **C&C PUBLICIDAD, S.A.** con CIF nº A-39.395.728, según poder otorgado ante el Notario de Santander, D. Juan Carlos García Cortés, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, el día 5/08/2020, con el número 854 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 600, Folio 120, Hoja S-7345, inscripción 15ª, el 20/10/2020. El Sr. Bragado Bezanilla en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

**EXPONEN**

**UNO.** - La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, que tiene como misión el desarrollo y fortalecimiento del sector turístico de Cantabria. CANTUR, S.A. se centra en constituirse como un referente para las empresas y entidades turísticas cántabras en su aportación al desarrollo de la comunidad autónoma, así como un modelo a seguir en la generación de actuaciones de apoyo para la creación, la consolidación y el crecimiento del sector.

Así, CANTUR S.A. se encarga de la gestión de instalaciones turísticas en diferentes zonas de la comunidad que permiten dinamizar el territorio actuando como atracción de visitantes y turistas y generando riqueza en estas zonas. Asimismo, es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros cometidos, la estrategia de promoción turística del destino Cantabria; la coordinación con los actores del sector, tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. Lo cual realiza a través de diversas actuaciones, ejecutadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Concretamente el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prevé que son fines sociales de CANTUR, S.A. (entidad que absorbió la extinta SRT) a) La promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; b) El fomento de la comercialización a través de los diferentes medios y actividades, tales como ferias, jornadas de presentación y comercialización de productos turísticos, campañas de publicidad, congresos y viajes de familiarización destinados tanto a profesionales (turoperadores, agencias de viajes, etc.) como a Prensa con el objeto de dar a conocer el destino Cantabria y su oferta, y c) La gestión e impulso de los servicios de información turística, oficinas de turismo y centrales de información y/o de reservas turísticas.

Entre los objetivos de CANTUR S.A. se incluye fomentar el turismo interior difundiendo entre la ciudadanía cántabra los atractivos y productos turísticos propios y de la comunidad, así como hacer llegar sus mensajes clave y los servicios, actuaciones y actividades que desarrolla a todos los grupos de interés con los que se relaciona y contribuir de esta manera a la generación de una imagen de marca y de una relación de confianza tanto con la ciudadanía cántabra como con otros ámbitos sociales (empresarial, institucional, etcétera).

Para ello CANTUR S.A. tiene como estrategia de comunicación el desarrollo de campañas de promoción y publicidad en diferentes soportes, canales y medios de comunicación en el ámbito de la comunidad autónoma que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

CANTUR S.A. ha acometido la redacción del Briefing para el Plan de Medios 2022-23 del sector turístico de Cantabria. Este documento ha identificado el conjunto de las acciones que CANTUR S.A. debe realizar en los años 2022-2023, segmentando dichas acciones por productos turísticos, así como por mercados de destino (interno de Cantabria, nacional, internacional, etc.) y por otros criterios adicionales. Asimismo, este Briefing ha previsto los targets y la distribución temporal de las campañas de publicidad a realizar en cada uno de los momentos del año, en función de los productos turísticos tractores, recursos generales, eventos/novedades y temáticas especiales.

Entre los objetivos que fija el documento referido destacan: Desestacionalizar el consumo de productos y servicios turísticos; Definir y rentabilizar la oportunidad de productos específicos como turismo Premium o Ecoturismo, y el posicionamiento de Cantabria en Turismo Cultural, componente clave para desestacionalizar y atraer a visitantes y turistas; Comunicar y ser región líder en el producto basado en turismo experiencial; Lograr que Cantabria se identifique como un destino sostenible; Mantener y profundizar las acciones de marketing de contenidos y de participación de la audiencia.

El Briefing está definido desde una perspectiva amplia de ejecución de la promoción turística de Cantabria teniendo en cuenta distintos tipos de mercados (internacional, nacional y autonómico) y los objetivos de incremento de viajeros y desestacionalización. En el documento se identifican los productos turísticos tractores, temáticas, marcas y periodos de promoción claves para cumplir dichos objetivos.

Para ello, se hace preciso diseñar y ejecutar un Plan de Medios que permita el desarrollo de campañas de promoción y divulgación en el ámbito de la comunidad autónoma a través de la contratación y compra de espacios publicitarios, soportes, medios o servicios necesarios para su desarrollo.

Dado que CANTUR, S.A. no cuenta con los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contratar los servicios de una empresa externa con recursos, datos suficientes y experiencia para diseñar un Plan de Medios mediante la realización de campañas publicitarias y de promoción.

**DOS.** - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 3 de marzo de 2023, la mercantil C&C PUBLICIDAD S.A.

Habiendo procedido a comunicar el acuerdo de adjudicación individualmente a los licitadores y habiendo transcurrido el plazo para interposición de recurso especial sin que se hayan recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

## SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Medios 2022-23 en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, cuya estrategia sea adecuada a los objetivos de comunicación y campañas de promoción de CANTUR S.A, de conformidad con lo establecido en los pliegos para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A. Se incluyen, a tal fin, los servicios de:

a) Asesoramiento y análisis técnico justificativo del diseño de la estrategia del Plan de Medios y optimización de la misma (dosier de estudio de la situación de los medios de comunicación regionales en cuanto a audiencias, comparación entre medios, rentabilidad de las campañas y todos aquellos aspectos técnicos necesarios que ayuden a la toma de decisiones). El análisis deberá centrarse, al menos, con los siguientes medios de comunicación: prensa, revistas especializadas, medios digitales, emisoras de radio generalistas y temáticas, televisiones, así como otras plataformas o soportes de difusión extraordinaria y publicidad exterior (Google Display network, mupis, marquesinas, vallas).

b) Diseño y Planificación táctica. Las acciones se deberán realizar, al menos, con los siguientes medios de comunicación y plataformas/soportes: prensa, revistas especializadas, medios digitales, emisoras de radio generalistas y temáticas, televisiones locales y/o autonómicas, publicidad exterior y otras actividades de difusión extraordinaria (en éstos y otros medios).

c) Reserva, negociación, adquisición, compra y contratación de espacios, soportes y medios (tanto online como offline, siendo obligado atender las dos modalidades) necesarios para la implementación del Plan de Medios; y

d) Informes de seguimiento de la emisión-difusión de las campañas y medición de resultados.

## TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, y tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**.

El presente contrato podrá prorrogarse por un único periodo de un año.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (224.000,00€) IVA EXCLUIDO**, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El licitador deberá presentar, con carácter mensual, Informe justificativo de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en ejecución del Plan de Medios diseñado, con expresión de los costes habidos con ocasión de las diferentes inserciones de la Campaña de Promoción Turística, en cualquiera de los soportes offline y online, así como copia de los mismos, para su aprobación y recepción por CANTUR S.A. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP y PCAP.

Una vez aprobado el referido Informe, el licitador podrá emitir la factura correspondiente, extendida conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el PPTP, que será abonada en la cuenta designada dentro de los plazos normales de pago de la Sociedad. En el concepto de la factura deberá incluirse además la referencia al EXP.22.596.PRO.SE

## QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato deberá presentar el adjudicatario una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos en la que se incluya un cronograma de actuaciones.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato,

salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

## **SÉPTIMA. - GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, C&C PUBLICIDAD, S.A. ha constituido la garantía definitiva por un importe de ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS 11.200,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., mediante AVAL BANCARIO de la entidad BANKINTER, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0541962, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

## **OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

## **NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR C&C PUBLICIDAD, S.A.**

**FDO: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
MARCANO**

**Presidente**

**FDO: CESAR BRAGADO BEZANILLA**